

Anuncio bases de la convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación por cuenta ajena del alumnado del obradoiro de empleo dual Xinzo de Limia-Baltar 2018.

Mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Xinzo de Limia de fecha 24/05/2019, se aprobaron las bases de la convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación por cuenta ajena del alumnado del obradoiro de empleo dual Xinzo de Limia-Baltar 2018, procediéndose por la presente a la publicación de las mismas, siendo su contenido del siguiente tenor literal:

“Convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del obradoiro de empleo dual Xinzo de Limia-Baltar 2018

Artículo 1. Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena.

1. Los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena tienen por finalidad facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en el obradoiro de empleo Xinzo-Baltar, financiado a través de la convocatoria 2018 de ayudas y subvenciones a talleres duales de empleo, aprobada por la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, perteneciente a la Consellería de Economía, Empleo e Industria da Xunta de Galicia.

En el obradoiro de empleo dual 2018 Xinzo - Baltar se impartieron los siguientes módulos de formación:

I. Módulo A) 8 alumnos/as. Certificado de profesionalidad EOCBO108. Fábricas de albañilería, nivel de cualificación profesional: 2;

II. Módulo B) 7 alumno/as. Certificado de profesionalidad AGAO0208. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes nivel de cualificación profesional: 2

2. La contratación temporal tendrá una duración mínima de 3 meses.

3. La jornada da contratación temporal será a tiempo completo.

Artículo 2. Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad esté directamente relacionada con la formación impartida en el obradoiro de empleo Xinzo Baltar, en el que se impartió la formación necesaria para obtener los siguientes certificados de profesionalidad: Certificado de profesionalidad EOCBO108. Fábricas de albañilería, nivel de cualificación profesional: 2 y certificado de profesionalidad AGAO0208. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes nivel de cualificación profesional: 2, y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los obradoiros duales de empleo. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se vaya a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le corresponda a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

2. Non podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en este programa las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso salvo que en este adquiriese eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) Dar lugar, por causa de que fuesen declaradas culpables, a la resolución firme de cualquiera contrato suscrito con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones segundo la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o la Ley General Tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respecto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 46 e 46 bis del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. La justificación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursas en las prohibiciones contenidas en los números 3 e 4 anteriores para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

Artículo 3. Cuantía de los incentivos.

1. Los contratos temporales se incentivarán con una subvención fija de 1.500 € por cada trabajador/a, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa. La cuantía



total de las subvenciones a otorgar no podrá superar los 6.000 euros (cuatro contratos).

2. Los beneficios establecidos a la contratación en este programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100 % del coste salarial de las mensualidades objeto de subvención.

Artículo 4. Exclusiones. Se excluyen de los beneficios regulados en este programa:

1. Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores o trabajadoras para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.

2. Los contratos realizados con el/la cónyuge, las personas ascendientes, las personas descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma que contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos e hijas menores de 30 años, tanto si conviven o no con ella, o cuando se trate de una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

3. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestasen servicios en la misma empresa, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de sustitución por anticipación de la edad de jubilación. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o de la trabajadora con empresas a las cuales la persona solicitante de los beneficios sucediese en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 5. Plazos y solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables deberán presentarse en el plazo de 10 días naturales para contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP en cualquiera de los registros indicados en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, esta convocatoria será publicada también en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xinzo de Limia.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que figura como anexo, junto con la siguiente documentación, original o copia compulsada o cotejada:

a. Copia del DNI, NIE o NIF da empresa, y poder suficiente para actuar en nombre da entidad.

b. Declaración del personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al mes de publicación de la presente convocatoria.

c. Declaración responsable de que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.

d) Indicación del número de alumnos/as del obradoiro de exemplo Dual que desean contratar (con un máximo de cuatro) indicando el módulo de formación requerido de los impartidos en el obradoiro:

Módulo A) 8 alumnos/as. Certificado de profesionalidad EOCB0108. Fábricas de albañilería, nivel de cualificación profesional: 2

Módulo B) 7 alumno/as. Certificado de profesionalidad AGAO0208. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes nivel de cualificación profesional: 2.

Se advierte que no todos los alumnos que se solicita emplear deben pertenecer al mismo módulo, siendo posible solicitar subvención por la contratación de cuatro alumnos del mismo módulo, o bien solicitar, por ejemplo, subvención por la contratación de dos alumnos del módulo y dos do módulo b.

Artículo 6. Justificación y pago.

La empresa o empresas adjudicatarias de la subvención deberán mantener en plantilla al personal contratado al amparo de estas bases durante un plazo de tres meses a contar desde el inicio de la contratación (siendo la data límite para el inicio de la contratación el día 10 de agosto de 2019) y remitir los datos de esta contratación al Ayuntamiento de Xinzo para posterior remisión a la Consellería de Economía, Empleo e Industria, Jefatura Territorial de Ourense, Servicio de Orientación e Promoción Laboral.

Justificación inicial, presentar la siguiente documentación al inicio de la contratación: (fecha límite para el inicio de la contratación 10 de agosto de 2019)

Copia del contrato o contratos realizados.

Copia del alta en la Seguridad Social.

Número de cuenta bancaria donde quiere que se le ingrese la subvención.

Justificación final, presentar una vez que finalice la contratación:

Nóminas abonadas a los trabajadores.

Documento bancario acreditativo del ingreso del salario a los trabajadores.

Declaración del conjunto de ayudas solicitadas y aprobadas o concedidas o pendientes de resolución para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones.

Una foto de un cartel informativo tamaño A4, en el local donde se realicen los servicios subvencionados, en el que deberá figurar, de modo visible. Así, constará el financiamiento por parte de la Consejería de Economía, Empleo e Industria, Jefatura Territorial de Ourense.

En caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia a la entidad local, Ayuntamiento de Xinzo, en el plazo de 10 días desde que se produzca, para los efectos oportunos.

Una vez que la empresa presente la documentación justificativa, será la Consellería de Economía, Empleo e Industria directamente, o el Ayuntamiento de Xinzo por intermediario de la Consejería, quien realice el pago de la subvención a la empresa o a las empresas adjudicatarias, que devolverán el justificante bancario de ingreso, en su cuenta, de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma, o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de origen de reintegro.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el taller dual de empleo, una vez finalizada por la persona la formación reci-

bida en el taller dual de empleo. La fecha límite para la incorporación al puesto de trabajo será el día 10 de agosto de 2019.

2. Mantener en su personal a la persona contratada por el período de duración del contrato objeto de subvención. En el caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia a la entidad promotora de los talleres duales de empleo en el plazo de siete días desde que se produzca, para promover su sustitución en las mismas condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante a otras personas participantes en el obradoiro, que non fuesen contratadas previamente.

3. Como consecuencia de la contratación temporal por la que se solicita la subvención, tiene que incrementarse el empleo neto de la entidad solicitante en el ámbito territorial de Galicia respecto al mes anterior o al mes de realización de la contratación por la que se solicita la subvención. Para el cálculo del incremento de personal no se computarán las personas trabajadoras cuyo contrato de trabajo se extingue por causas objetivas o por despido disciplinario que no sean declarados improcedentes, o cuyas bajas se produjeron por dimisión de la persona trabajadora o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, o por finalización del contrato.

4. Las contrataciones por las que se solicita la subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

#### Artículo 8. Competencia.

La competencia para resolver las solicitudes de ayudas corresponderá al alcalde de Xinzo de Limia sin perjuicio de la delegación en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. Criterios de concesión. Procedimiento de tramitación de solicitudes.

Dado que al amparo de estas bases se podrán otorgar como máximo 6.000 euros de subvención, permitiéndose como máximo la contratación de cuatro personas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, se establecen las siguientes normas para determinar qué entidades serán las beneficiarias.

Para determinar las entidades beneficiarias se atenderá al orden de presentación de solicitudes hasta agotar el crédito total de 6.000 euros (1500 euros por alumno, lo que supone un máximo de cuatro contratos a subvencionar), del siguiente modo:

1) Si la entidad que presenta la solicitud de subvención en primer lugar indica tener intención de contratar a cuatro alumnos del obradoiro, se le otorgará subvención por importe de 6.000 euros, con independencia del módulo o módulos a los que pertenezcan los cuatro alumnos que manifiesta tener intención de contratar.

2) Si la entidad que presenta solicitud de subvención en primer lugar indica tener intención de contratar a un número inferior a cuatro alumnos del obradoiro, se le otorgará subvención por el importe correspondiente (1500 euros por alumno) con independencia del módulo o módulos a los que pertenezcan los alumnos que manifiesta tener intención de contratar. En este caso a la entidad que presente solicitud de subvención en segundo lugar se le otorgará una subvención por el importe de 1.500 euros por alumno, sin que en ningún caso la cuantía del total de las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento a todas las entidades solicitantes al amparo de estas bases pueda superar los 6.000 euros.

3) El criterio dispuesto en el apartado 2) se aplicará sucesivamente al resto de empresas interesadas por orden de entrada de solicitud hasta agotar la cuantía total de la subvención

que llega al importe de 6.000 euros (importe de 1.500 euros por alumno hasta un máximo de cuatro alumnos).

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones le corresponde a la agente de empleo encargada de la tramitación del obradoiro dual 2018, quien tras la presentación de documentación por las distintas empresas solicitantes y previos trámites necesarios, realizará un informe propuesta indicando los posibles beneficiarios para su elevación al alcalde sin perjuicio de la delegación del mismo en la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 10. Resolución y recursos.

1. Las resoluciones de concesión o denegación serán siempre motivadas.

2. El plazo para resolver y notificar es de un mes, que se computará desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

3. Notificada la resolución por el órgano competente, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación; transcurrido este, sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 11. Incompatibilidades y concurrencia.

1. Las ayudas previstas en este programa para las contrataciones por cuenta ajena son incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificaciones o reducciones de cotización a la Seguridad Social.

2. Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea, y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la existencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Las obligaciones de reintegro establecidas en este orden, se entenderán sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

3. Se entenderá que se produce un incumplimiento parcial y por tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos cuando la persona trabajadora subvencionada cesa en su rela-



ción laboral antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la empresa no proceda a sustituirla.

Artículo 13. Devolución voluntaria de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de

la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad promotora del taller dual de empleo, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente una copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe, el número de expediente y denominación de la subvención concedida.

Anexo I de las bases :

Incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del obradoiro de emprego dual Xinzo de Limia-Baltar 2018

Solicitud

Datos de la entidad solicitante

Razón social

NIF

Domicilio

Cód postal

Provincia

Ayuntamiento

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Y, en su representación (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

Nombre

Apellidos

NIF

Datos para efectos de notificación:

Método de notificación preferente (electrónica, postal, correo electrónico):

Dirección postal

Cod postal

Provincia

Ayuntamiento

Datos bancarios:

Titular de la cuenta

Número de cuenta IBAN

Subvención solicitada: se solicita una ayuda para la contratación de persona/s alumna/s del obradoiro de empleo:

Número de alumnos del módulo A que desea contratar	
Número de alumnos del módulo B que desea contratar	

(Nota: el número total de contratos para los que se solicita la subvención no será superior a 4)

La persona representante declara:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No solicito ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención.

Si solicitó y/o se le concedió otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

Organismo	Importe

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/o obtenga de otras administraciones públicas u otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.



2. *Que en relación con las ayudas de mínimos*

*No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda de mínimos*

*Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas de mínimos, que son las que a continuación se relacionan:*

Organismo	Año	Disposición reguladora	Importe

*Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas en régimen de mínimos solicite y/o obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.*

3. *Que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.*

4. *Que el personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia el mes anterior al mes de publicación da presente convocatoria es de \_\_\_\_\_*

5. *Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente convocatoria y que cumple los requisitos señalados en la misma.*

6. *No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.*

7. *No estar excluidos de acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 46 e 46 bis del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.*

8. *Que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; específicamente, estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.*

*Documentación que se presenta:*

*DNI/NIE da persona representante*

*NIF de la entidad solicitante*

*Poder para actuar en nombre de la entidad*

*Certificación bancaria del número de cuenta*

*Protección de datos: de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Xinzo de Limia, con dirección Curros Enríquez 15,32630 Xinzo de Limia (Ourense)*

1.- *Finalidad del tratamiento: los datos serán utilizados para la finalidad descrita en las bases de la convocatoria de esta subvención.*

2.- *El Ayuntamiento de Xinzo de Limia no cederá sus datos de carácter personal. Contratamos en nuestra infraestructura virtual segundo un modelo de "computación en la nube" a través de "AULOCE SA" y al amparo del acuerdo EU-Ux Privacy Shield.*

3.- *Derechos: tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como a oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos.*

*El Ayuntamiento de Xinzo de Limia dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos.*

*Firma de la persona solicitante o representante*

*Lugar y fecha "*

*La alcaldesa, Fdo.: Elvira Lama Fernández*

*Documento firmado electrónicamente*